MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733 -2017-MPM/A

Moyobamba, 18 JUL. 2017

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 037975, con Registro N°131721 y Expediente N°112441, de fecha 26 de junio de 2017; El Informe Técnico N°016-2017-MPM/GGA/ATM, de fecha 03 de julio de 2017; La Nota Informativa N°430-2017-MPM/GGA, de fecha 04 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) y c) del artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la cual aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento; señala que *"Corresponde a las Municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento"*. Además en el inciso a) del artículo 170° del mismo cuerpo normativo, indica que: *"Corresponde a las organizaciones comunales: a) Registrarse ante la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento"*;

Que, a través del El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 037975, con Registro N°131721 y Expediente N°112441, de fecha 26 de junio de 2017, el **Sr. SANTIAGO DANIEL SILVA CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°01037812, solicita el **Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "Atumplaya",** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733 -2017-MPM/A

Que, con el Informe Técnico N°016-2017-MPM/GGA/ATM, de fecha 03 de julio de 2017, el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, informa al Gerente de Gestión Ambiental, respecto de la solicitud de **Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "Atumplaya",** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N°430-2017-MPM/GGA, de fecha 04 de julio de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, el **Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** del Centro Poblado que a continuación se detalla:

N°	JASS	CENTRO POBLADO	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
01	ATUMPLAYA	ATUMPLAYA	MOYOBAMBA	SAN MARTÍN

Que, a través del Proveído de fecha 06 de julio de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha el nuevo Comité de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado "Atumplaya",** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, conformada por los siguientes pobladores:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	SANTIAGO DANIEL SILVA CHÁVEZ	01037812	2017-2019
SECRETARIO	BENJAMIN CORDOVA NUÑEZ	01041613	
TESORERO	DIONICIO HUANCAS LIZANA	01042143	
VOCAL I	WILDER TUESTA CABRERA	41977440	
VOCAL II	PASTOR PININ SALVADOR	80403095	

PERSONA DELEGADA COMO FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	AMADEO FARRO MENDOZA	01042285	2017 – 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733-2017-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural – ATM de la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, el **Sr. SANTIAGO DANIEL SILVA CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01037812, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE